



FECHA: 23 de noviembre de 2017 **CIRCULAR:** DFE-AMTC-3650-11-2017

PARA: Directores Médicos, Director Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos (CNCDYCP), Clínicas del Dolor y Cuidados Paliativos debidamente acreditadas, Médicos Especialistas en Cuidados Paliativos, Servicios de Farmacia, Servicios de Enfermería y Comités Locales de Farmacoterapia de Hospitales Nacionales Generales, Especializados, Regionales, Periféricos, Áreas de Salud Tipo III, CAIS, Áreas de Salud Tipo II, Áreas de Salud Tipo I de la CCSS.

DE: Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica Dra. Angélica Vargas Camacho
Médico, Jefe

ASUNTO: Recordatorio: Autorización excepcional de la vía de administración subcutánea de algunos medicamentos LOM parenterales, requeridos en pacientes en control por Especialistas en Medicina Paliativa y en Clínicas del Dolor y Cuidados Paliativos acreditadas

Motivado a varias consultas recibidas con relación a **las vías de administración oficiales y avaladas por el CCF**, específicamente para aquellos medicamentos parenterales, que son requeridos para la atención de las necesidades de los pacientes que asisten a control en las Clínicas del Dolor y Cuidados Paliativos acreditadas, que son valorados mediante el programa de visita domiciliar o en el caso de pacientes que son atendidos en programas de Interconsultas Hospitalarias por parte de Especialistas en Medicina Paliativa/Médicos Generales que cuenten con requisito para laborar en clínica de dolor acreditada en diversos hospitales del país; en aras de que los pacientes dispongan oportunamente de sus tratamientos, se considera trascendental hacer el siguiente recordatorio, basados en la Normativa LOM (Apartado III.3. Administración), con respecto a la utilización **EXCEPCIONAL** y como **USO COMPASIONAL** de la vía de administración **SUBCUTÁNEA** en este grupo poblacional:

“**III.3.14.** Prescripciones de medicamentos parenterales emitidas por los profesionales especialistas en Cuidados Paliativos y Clínicas del Dolor, como excepción y como un uso compasional, las vías de administración permitidas, se regirán por lo establecido en el Anexo I del *Decreto Ejecutivo 29561-S*,



Caja Costarricense de Seguro Social
Gerencia Médica
Dirección de Farmacoepidemiología
Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica

☎ Teléfono: 2539-0000
☎ Extensiones 8601,8602
☎ Fax 2539-1087

correspondiente al *“Manual de Normas para el Control del Dolor y Cuidados Paliativos del I y II nivel de Atención y Protocolos de Manejo de los Síntomas y Complicaciones del Paciente Incurable y /o Terminal”*.

No omito manifestar, que el Decreto Ejecutivo 29561-S (14-06-2001) del Ministerio de Salud se encuentra vigente. Complementariamente, se recuerda que los medicamentos aprobados en forma específica en la LOM para ser utilizados por médicos especialistas en Cuidados Paliativos y Control de Dolor y Médicos Generales que cuenten con requisito de la pasantía y que laboran en las Clínicas del Dolor y Cuidados Paliativos debidamente certificadas fueron comunicados mediante circular CCF 5129-12-16 (08-12-2016) ajustándose a la clave y nivel de usuario establecido para cada uno.

Las consultas serán atendidas por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica en los teléfonos 2539-1071 o al fax 2539-1087.

AVC/eus

CC: Gerencia Médica
Comité Central de Farmacoterapia
Dirección de Farmacoepidemiología
Coordinación Nacional de Servicios Farmacéuticos
Coordinación Nacional de Servicios de Enfermería
Archivo.